

**Manual del Sistema de prevención del Sistema de
Prevención de Lavado de Activos, Delitos
Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo
LA/FT/DF.**

RESOLUCION EXENTA Nº 1617

SANTIAGO, junio 26 de 2018

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.818, que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; en la Ley Nº 19.913; en la ley 20.818; en el Oficio Circular Nº 20, de fecha 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda; y en la Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1º Que, la Ley Nº 19.913, de 2003 crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

2º Que, la Ley Nº 20.818 perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, agregando un nuevo inciso sexto al artículo 3º bde la Ley. 19.913.

3º Que el Oficio Circular Nº 20, de fecha 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, da orientaciones generales para el Sector Público.

RESUELVO

Apruébese Manual del Sistema de prevención del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo LA/FT/DF.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

~~Erl.~~

Distribución:

- Dirección SENAMA
- División de Administración y Finanzas
- División de Gestión y Coordinación Territorial
- Unidad de Planificación, Desarrollo y Control
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Jurídica
- Oficina de Partes



**MANUAL DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y
DELITOS FUNCIONARIOS (LA/FT/DF)**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
AÑO 2017**

Índice

1. Introducción, Objetivo y Alcance.....	2
Introducción	2
Objetivo	2
Alcance.....	2
2. Conceptos sobre el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios 3	
2.1. Lavado de Activos.....	3
2.2. Delitos Base o Precedentes	3
2.3. Financiamiento del Terrorismo	3
2.4. Delitos Funcionarios	3
2.5. Operación Sospechosa	4
2.6. Reporte de Operación Sospechosa (ROS).....	4
2.7. Funcionario Responsable.....	4
3. Componentes del Sistema de Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	5
Tabla 1: Componentes del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.....	5
3.1. Identificación y Evaluación de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	6
3.2. Organización Interna: Roles y Responsabilidades.....	6
3.2.1. Funcionario Responsable.....	6
3.2.2. Rol de Todo el Personal.....	7
3.2.3. Rol del Director Nacional.....	7
3.2.4. Rol del Auditor Interno	8
3.2.5. Rol del Comité de Riesgos (Control de Gestión).....	8
3.2.6. Rol del Encargado Informática.....	8
Tabla 2 Organización Interna del Sistema de Prevención	9
3.3. Políticas de Prevención y Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.....	10
3.4. Procedimientos de Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios	11
3.4.1. Detección de Operaciones Sospechosas	11
3.4.2. Mecanismo de Comunicación de Operaciones Sospechosas.....	11
3.4.3. Mecanismo de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).....	12
Tabla 3 Procedimiento Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)	13
3.5. Monitoreo y Seguimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.....	14
4. Bibliografía.....	15

1. Introducción, Objetivo y Alcance

Introducción

Mediante ORD. N° 3753 del 04 de enero de 2016, el Ministro de Hacienda (S) en consideración a razones de economía procedimental y eficiencia, solicitó al Consejo de Auditoría Interna de Gobierno (CAIGG), impartir guías técnicas y proponer un modelo tipo o estándar de Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos funcionarios y Financiamiento del Terrorismo .

La finalidad de la solicitud fue contar con un Sistema de Prevención que sirva a las instituciones públicas el reportar operaciones sospechosas, de acuerdo a la Ley N° 19.913, ya sea adoptándolo o adecuándolo a sus peculiaridades, tamaño y características propias, considerando para ello, las normas que regulan la materia, el Oficio Circular N° 20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda, la Guía de Recomendaciones para el Sector Público en la implementación de un sistema preventivo contra los delitos funcionarios, el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, adjunta al oficio circular antes señalado y demás antecedentes que se estimen necesarios para dicho fin.

Adicionalmente, según lo señalado en el Oficio Circular N°20/2015 y del Ordinario N°1728 del 17 de agosto de 2017, el Ministerio de Hacienda ha fijado el cumplimiento del quinto hito el cual es “Formular e implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF y plasmarlo mediante un documento denominado Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF”.

En cumplimiento del quinto hito, se presenta este documento que contiene el Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF) para el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA.

Objetivo

El presente Manual tiene como objetivo describir el Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Financiamiento del Terrorismo (FT) y Delitos Funcionarios (DF) para el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA y así dar cumplimiento al quinto hito establecido en el Oficio Circular N°20/2015 del Ministerio de Hacienda.

Alcance

Este documento está disponible para todos los funcionarios que se desempeñan en el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, independiente de su modalidad de contratación, para usuarios, beneficiarios y terceros interesados de la entidad. Además, las directrices entregadas en el presente Manual son atingentes para los procesos de negocio y los de soporte que realiza este Servicio, tanto a Nivel Central como Regional.

2. Conceptos sobre el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios

2.1. Lavado de Activos

De acuerdo a la Ley N°19.913, artículo 27, cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

2.2. Delitos Base o Precedentes

También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están tipificados en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. El listado completo de los delitos precedentes de lavado de activos se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (www.uaf.cl).

Es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde perseguir ningún tipo de delito, sino que su deber es reportar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

2.3. Financiamiento del Terrorismo

La Ley N° 18.314 que Determina Conductas Terroristas y Fija su Penalidad, en su artículo 8 se refiere al delito de financiamiento del terrorismo, señalando que: “El que por cualquier medio, directa o indirectamente, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º, será castigado con la pena de presidio menor en su grado medio a presidio mayor en su grado mínimo”.

2.4. Delitos Funcionarios

Los delitos funcionarios son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio. Estos delitos, tipificados principalmente en el Código Penal, pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, definidos como todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o Empresas semifiscales, Municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

Los delitos funcionarios que son precedentes de lavado de activos, según la Ley Nº19.913 son: cohecho, cohecho a funcionario público extranjero, fraudes y exacciones ilegales (exigir multas a nombre del Estado cuando no corresponde), malversación de caudales públicos y prevaricación.

2.5. Operación Sospechosa

Según lo establecido en la Ley Nº 19.913, en su artículo 3º, define como operación sospechosa “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la Ley Nº 18.314 de conductas terroristas, o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

2.6. Reporte de Operación Sospechosa (ROS)

Es el reporte que todo funcionario responsable debe enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) cuando, en el ejercicio de su actividad o de sus funciones, detecte una operación sospechosa de lavado de activos o financiamiento del terrorismo, que corresponda ser informada al mencionado servicio.

2.7. Funcionario Responsable

Es la persona responsable de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo en las instituciones públicas.

3. Componentes del Sistema de Prevención Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios^{1,2}

En términos simples, un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (LA/FT/DF) se refiere a un conjunto de políticas y procedimientos establecidos para prevenir dichos ilícitos en los servicios de la Administración del Estado.

La responsabilidad del Sistema de Prevención de LA/FT/DF en el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, recae sobre el Director del Servicio en conjunto con el funcionario responsable designado para tal efecto, los cuales están coordinadas para lograr el compromiso institucional en todos los niveles y, principalmente, para que el Sistema de Prevención de LA/FT/DF funcione eficazmente, de acuerdo a la cultura organizacional y características del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA.

Adicionalmente, se utiliza la Guía de Señales de Alerta para las instituciones públicas, elaborada por la UAF, disponible en la web www.uaf.cl, menú instituciones públicas y en el documento “Propuesta de Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de LA/FT/DF” elaborado por la UAF.

Tabla 1: Componentes del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios



Fuente: UAF

¹ Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (disponible en www.uaf.cl , menú instituciones públicas

² Señales de Alerta para las instituciones Públicas. Unidad de Análisis Financiero (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).

3.1. Identificación y Evaluación de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios^{3 4}

El modelo para la gestión de riesgos definido dentro del ámbito del LA/FT/DF, se circunscribe a la metodología ya elaborada y formalizada por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), mediante el Documento Técnico N° 70 de marzo 2016 - CAIGG.

En consecuencia, el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, elabora anualmente una Matriz de Riesgos, en la cual incorpora aquellos riesgos que se encuentren asociados al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.

3.2. Organización Interna: Roles y Responsabilidades⁵

Para el funcionamiento eficaz del Sistema de Prevención de LA/FT/DF resulta necesario definir cuál es el rol que cumplirá cada uno de los funcionarios en el Sistema de Prevención:

3.2.1. Funcionario Responsable

En el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, se designa un funcionario responsable y suplente a Nivel Nacional, los cuales deben cumplir:

- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Recepcionar y gestionar cualquier comunicación de operación inusual o consulta presentada por los funcionarios de la UAF.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/FT/DF mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Mantener información recíproca con auditoría interna y las áreas de negocio y soporte de la institución.
- - Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en normas, manuales, circulares, etcétera, respecto de las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Ser el responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

³ Anexo N°1, Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (disponible en www.uaf.cl , menú instituciones públicas).

⁴ Señales de Alerta para las instituciones Públicas. Unidad de Análisis Financiero (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).

⁵ Anexo N°2, Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (disponible en www.uaf.cl , menú instituciones públicas)

- Velar porque todos los funcionarios de la institución conozcan y cumplan los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/FT/DF, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Sistema.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- Mantener un registro actualizado de las actividades que puedan representar riesgo de comisión de los delitos de LA/FT/DF en la institución.
- Proponer un plan o actividades de capacitación permanentes en materia de LA/FT/DF, y coordinarse con la unidad de capacitación para su implementación.
- Capacitarse en forma permanente en materias de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

3.2.2. Rol de Todo el Personal

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación inusual susceptible de ser reportada como una operación sospechosa ROS.
- Realizar cualquier consulta respecto de la aplicación del Manual o Código de Ética y Probidad Funcionaria.
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, aprobado por el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA.
- Ejecutar en el ambiente de trabajo los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como un eventual LA/FT/DF, y contenidos en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

3.2.3. Rol del Director Nacional

- Aprobar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que defina la institución.
- Designar el Funcionario Responsable de coordinar el Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Autorizar el acceso a toda la información de la institución, incluyendo las Políticas, Procedimientos y Manuales al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Definir el inicio de investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF por parte del personal de la institución.
- Difundir y promover el Sistema de Prevención de LA/FT/DF dentro de la institución, entendiendo este Sistema como parte de la gestión de ella.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/FT/DF.
- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

3.2.4. Rol del Auditor Interno

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.
- Incorporar en su plan anual de auditoría revisiones al Sistema de Prevención de LA/FT/DF, para verificar su funcionamiento.
- Entregar toda la información relevante que requiera el Funcionario Responsable para el mejoramiento del funcionamiento operativo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.
- No desarrollar actividades en el Sistema de Prevención de LA/FT/DF que afecten la objetividad y/o independencia del auditor interno.

3.2.5. Rol del Comité de Riesgos (Control de Gestión)

- Realizar la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/FT/DF a los que está expuesta la institución, y que deben estar contenidos en una matriz de riesgos de LA/FT/DF.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que obre en su poder.

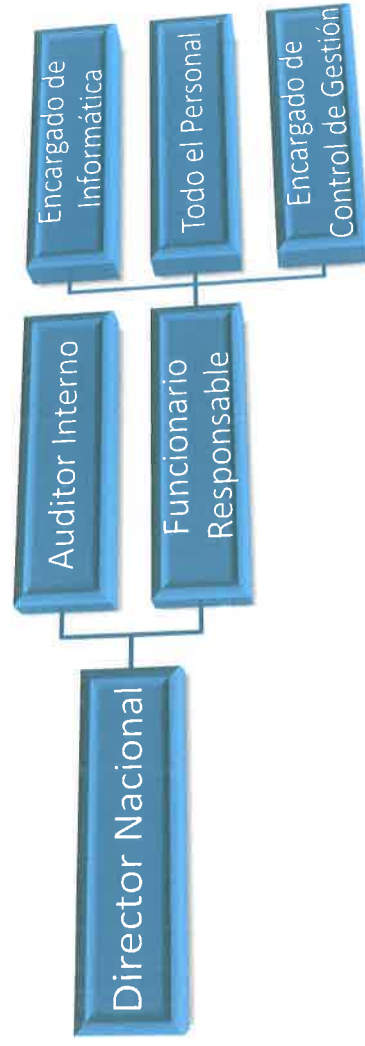
3.2.6. Rol del Encargado Informática

- Apoyar al Funcionario Responsable en el desarrollo de procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF que incluyan o se basen en sistemas de información.
- Velar por que la implementación de mecanismos, herramientas y sistemas de información se alineen con los procedimientos del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, Políticas de seguridad de la institución, y Decreto N° 83 del 12-01-2006, del Ministerio Secretaría General de La Presidencia.
- Velar por el mantenimiento de la seguridad en los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda).
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Limitar el acceso a los sistemas de información de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF (incluyendo correo electrónico provisto para estos efectos, en el caso que corresponda) a través de cuentas y credenciales asignadas solo a personal autorizado y designado nominalmente (con nombre y apellido).
- Velar por el uso de sistemas de seguridad interna que mitiguen riesgos de accesos no autorizados (antivirus, firewall, etcétera) a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Velar por la inclusión dentro del alcance de la política de seguridad institucional y del Decreto N° 83, a los sistemas de apoyo al Sistema de Prevención de LA/FT/DF.
- Reportar cualquier incidente de seguridad relativo a los sistemas de apoyo del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, al encargado de Seguridad de la institución y al Funcionario Responsable.
- Recopilar información solicitada al área de Informática para casos de análisis en el contexto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, que no puede ser extraída por el personal de las áreas de

negocio, respetando la legislación vigente y velando por la estricta reserva de quienes participan en la extracción y recopilación de aquella.

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF.

Tabla 2 Organización Interna del Sistema de Prevención



3.3. Políticas de Prevención y Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios⁶

La Política de Prevención y Detección de LA/FT/DF establece los lineamientos para la adopción, implementación y operación de un Sistema de Prevención de LA/FT/DF.

En el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, se incorporan los siguientes lineamientos:

- El Funcionario Responsable y suplente, se inscribe en el Registro que la Unidad de Análisis Financiero ha creado para tales efectos.
 - El Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los roles y responsabilidades definidos, y las sanciones establecidas ante incumplimientos, son difundidas y comunicadas a toda la organización por el Funcionario Responsable, con el apoyo del jefe de Servicio y el equipo directivo.
 - Aprobación por parte del Funcionario Responsable y suplente, del Curso e-Learning dictado por la UAF “Herramientas para establecer un sistema anti lavado de dinero y anticorrupción en los servicios públicos”, a nivel nacional.
 - Al menos una Capacitación anual a los funcionarios del servicio tanto de Nivel Central como Regional, acerca de procedimientos UAF.
 - Los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19.913 establecen que las instituciones públicas y los funcionarios que las integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado, o a terceras personas, el haber remitido un Reporte de Operación Sospechosa (ROS) a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), así como de proporcionar cualquier antecedente al respecto.
 - En el Sistema de Prevención de LA/FT/DF, el Entorno de Control podrá incluir las políticas, procedimientos, instrumentos y regulaciones asociadas con consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con el personal, usuarios, beneficiarios, clientes, proveedores y todos los interesados con la organización gubernamental.
- Respecto del Sistema de Prevención de LA/FT/DF, los siguientes elementos corporativos legales y laborales podrían asociarse al Entorno de Control:
- Manual o Códigos de Ética y Probidad Funcionaria.
 - Contratos de Trabajo del Personal.
 - Contratos con Clientes.
 - Contratos con Proveedores.
 - Contratistas o Terceros Prestadores de Servicios.

La organización gubernamental deberá definir cuáles herramientas les son aplicables y útiles en la gestión y mantención del Sistema de Prevención de LA/FT/DF. Además debe definir y describir las cláusulas y anexos que deben contener los instrumentos corporativos éticos, legales y laborales, con la finalidad de implementar controles preventivos en el Entorno de Control.

⁶ Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas.

3.4. Procedimientos de Detección de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y

Delitos Funcionarios⁷

Su principal finalidad es la definición de los mecanismos específicos para dar cumplimiento a las políticas del Sistema de Prevención de LA/FT/DF del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA.

Para lo anterior se consideran las siguientes actividades:

3.4.1. Detección de Operaciones Sospechosas

En la prevención del lavado de activos es clave detectar a tiempo posibles actividades delictivas que pretendan introducir dinero ilícito en la economía.

Para que el Sistema Preventivo de LA/FT/DF sea efectivo es condición necesaria que el Servicio informe a la brevedad posible las operaciones sospechosas que detecten a la UAF.

Para la detección de operaciones sospechosas se les informa a los funcionarios del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, las señales de alerta de LA/FT/DF del sector público⁸. De esta manera, en la realización de los procesos de negocio y soporte, los funcionarios podrán identificar si se presenta o materializa una señal de alerta, y así detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

3.4.2. Mecanismo de Comunicación de Operaciones Sospechosas

Se hace necesario implementar mecanismos de comunicación entre los funcionarios del SENAMA y el Funcionario Responsable. Por lo cual se encuentran disponibles los siguientes canales de comunicación:

- Una casilla de correo electrónico segura y especialmente creada para consultas y comunicación de las operaciones inusuales: uafsenama@senama.cl
- Correo interno de carácter físico dirigido al Funcionario/a o Área Responsable: Catedral 1575 Comuna de Santiago, Región Metropolitana, dirigida al Oficial de Cumplimiento del Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA.
- Entrevistas personales que deben ser previamente solicitadas al Funcionario Responsable mediante correo electrónico o carta.

Estos canales de comunicación permiten canalizar las dudas y/u operaciones sospechosas que los funcionarios detecten en el marco del desarrollo de sus funciones. Además, estos aseguran la confidencialidad, tanto respecto de quien entrega la información al Funcionario Responsable como también de los datos que soportan la operación sospechosa.

⁷ Guía de recomendaciones para la implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Adjunta al Oficio Circular N°20/2015 del Ministerio de Hacienda).

⁸ Señales de Alerta para las Instituciones Públicas. Unidad de Análisis Financiero (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).

Las operaciones sospechosas recibidas son procesadas por el Funcionario Responsable para determinar si son susceptibles de ser reportadas a la UAF, o bien corresponde adoptar alguna otra medida adicional.

Asimismo, todos los funcionarios deben comprometerse con el uso correcto de estos canales, y sólo para los fines para los que han sido creados; esto es, remitir información de buena fe sobre actividades que se puedan clasificar como sospechosas en materias de LA/FT/DF.

Cabe destacar que La Ley N° 19.913 garantiza tanto la confidencialidad de los datos entregados y de quien los entrega como también que las personas y las organizaciones que participan del proceso no puedan ser perseguidas civil o penalmente por el hecho de comunicarse con la UAF.

Para que estas protecciones legales operen es requisito fundamental que los reportes se hagan de buena fe.

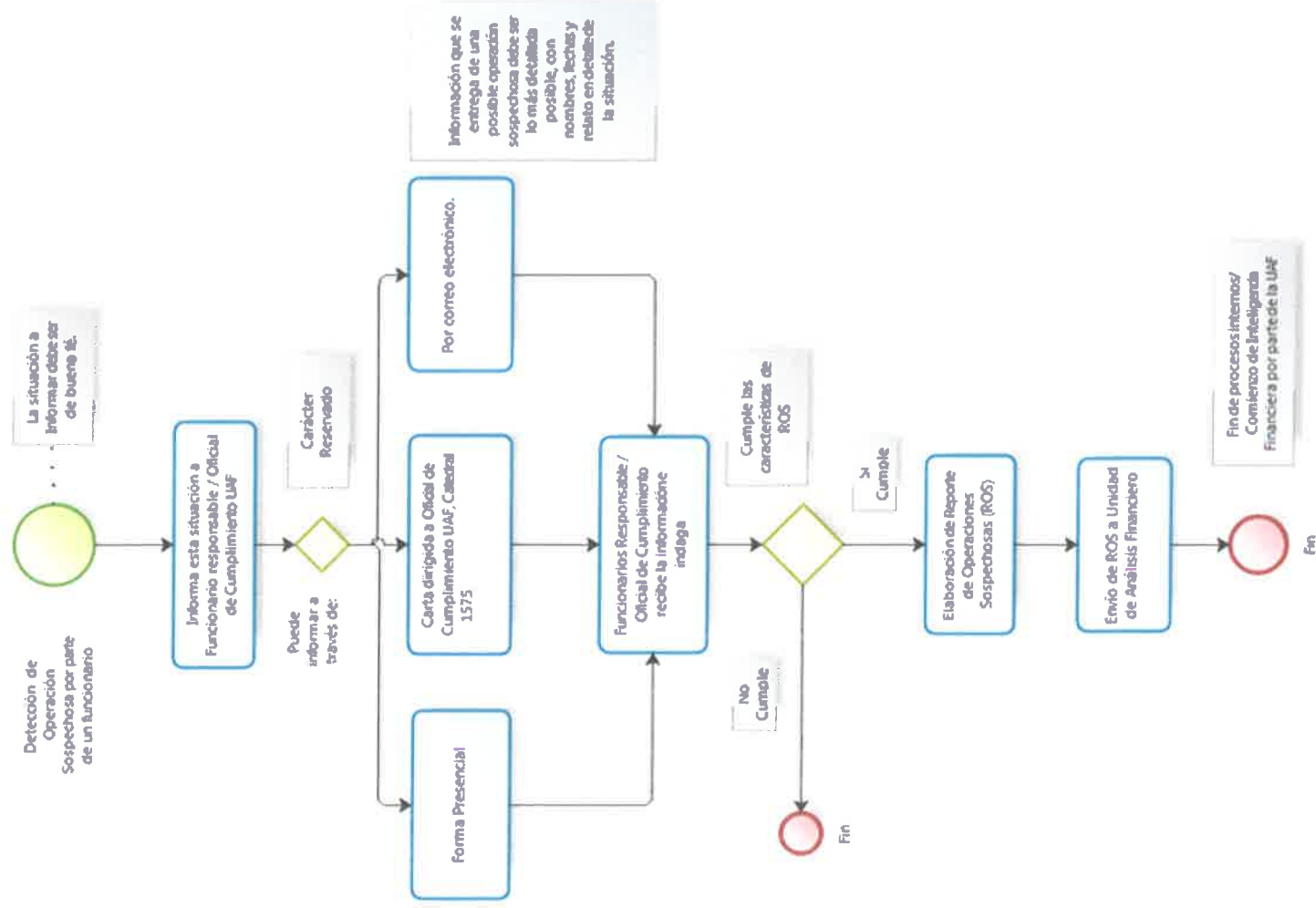
3.4.3. Mecanismo de Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

El Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, debe generar e implementar procedimientos internos para reportar, de manera rápida y expedita, cualquier operación de carácter sospechoso de la que tenga conocimiento en razón de su función, acompañando todos los antecedentes necesarios para su revisión por parte de la UAF.

Por lo anterior, el Funcionario Responsable centraliza la información de todos los posibles reportes de operaciones sospechosas, e institucionalmente se toma la decisión de reportar las operaciones sospechosas a la UAF.

Todos los reportes se remiten a la Unidad de Análisis Financiero en línea, a través del Portal de Entidades Reportantes de la web institucional de la Unidad de Análisis Financiero www.uaf.cl.

Tabla 3 Procedimiento Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)



3.5. Monitoreo y Seguimiento del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios

Según la Guía de Recomendaciones para la Implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo⁹, es fundamental que se monitoree y se realice seguimiento periódicamente al Sistema de Prevención de LA/FT/DF a través de un adecuado sistema de seguimiento y control de las actividades detectadas como potencialmente riesgosas, con la finalidad de garantizar que su diseño y funcionamiento sea eficaz y responde al contexto externo e interno de cada organización.

En este contexto, el Servicio Nacional del Adulto Mayor SENAMA, a través de la Matriz de Riesgos y sus controles monitorea el estado de los riesgos establecidos en ésta y a su vez, a través del Aseguramiento Del Sistema De Prevención De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Delitos Funcionarios Del Sector Público, desarrollado por la unidad de Auditoría Interna.¹⁰

⁹ Guía de recomendaciones para la implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Adjunta al Oficio Circular N°20/2015 del Ministerio de Hacienda).

¹⁰ Documento Técnico N°98: Programa Global para Aseguramiento del Sistema de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios en el Sector Público. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) 2017.

4. Bibliografía

1. Oficio Circular N°20/2015 del Ministerio de Hacienda sobre orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3° de la ley N°19.913.
2. Guía de recomendaciones para la implementación de un Sistema Preventivo contra los Delitos Funcionarios, el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Adjunta al Oficio Circular N°20/2015 del Ministerio de Hacienda)
3. Propuesta de modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios. (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).
4. Señales de Alerta para las instituciones Públicas. Unidad de Análisis Financiero (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).
5. Modelo para Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).
6. Informes de Tipologías y Señales de Alerta de Lavado de Activos en Chile. Unidad de Análisis Financiero (disponible en www.uaf.cl, menú instituciones públicas).
7. Curso e-learning UAF "Herramientas para establecer un sistema preventivo antilavado de dinero y anticorrupción en las instituciones públicas)
8. Tipologías regionales GAFISUD. Grupo de Trabajo de las Unidades de Inteligencia Financiera – GTUIF. 2008.
9. Documento Técnico N°70: Implantación, Mantención y Actualización del Proceso de Gestión de Riesgos en el Sector Público. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) 2016.
10. Documento Técnico N°78: Elementos Básicos para Modelo de Prevención de Delitos en Empresas Públicas – Ley N°20.393. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) 2015.
11. Documento Técnico N°90: Conceptos Generales sobre Delitos Funcionarios. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) 2015.
12. Documento Técnico N°98: Programa Global para Aseguramiento del Sistema de Prevención de Lavado de activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios en el Sector Público. Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) 2017.